Nora. 41 de ille. Rosendo Gomenlez

DE SEGUNDA ENSENANZA

de Casariego de Tapin,

En el próximo mes de Setlembre

tendron lugar en este lustitute, con-

torne à la legislacion vigente les

Olonuna

# Núm: 43 de id., Apolinar Manuel ROFETIN



# OHICIAL

dicos Directores do las casas de baños preporcional que V. El 184 allalo:

due V. S. Land white a depote the tage

thronomidad y caridad que date dados, como V.

liono de basara y estase meme de la

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### examenes de segunda epicadel cur-Advertencia oficial.

En los cuince últimos dias del mes Las leyes, ordenes y anuncios que han de insertarse en los Bolerines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.-Real orden de 6 de Abril taria, Pasado aquel termino, solo por

### TOTAL SETETOPIA ES EL ENSEMO, LONGE EL MONTE ES TRACTORIOS DE LA CONTRACTORIO. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

niella, exente.

curso para salir do los recanles apu- la sion de dicientific de Precios de suscricion. — En esta capital llevado á domicilio 12 rs. men-suales, 32 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscriciones adelantado. - Se admiten suscriciones en Oviedo al Boletin Oficial en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos .- Número suelto un real.

### Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por linea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion l. En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. — (Condicion 23 de la contrata.)

## Parte oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. atend seobnagimera co

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### but dies of dos theyes. etc.

DON ALFONSO XII

annque proceduu de otro. Hatalileci

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. O mildo de la

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nossancionado lo si-Director, Amtonio Z. Y istheing

Artículo único. De conformidad con lo prescrito en el artículo 9.º, párrafo quinto, del presup esto de 1876 à 1877, y de lo que se determina en el art. 39 del de 1877 á 1878, se releva del pago del impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1874 à 1875 y primer semestre de 1875 à 1876 à todos los pueblos de las provincias de Castellon de la Plana y Teruel, y á los de las demás que justifiquen en la forma que el citado art. 9.º párrafo quinto, determina, y segun haya dispuesto ó disponga el Gobierno de S. M., que por Causa del bloqueo, alzamientos ú ocupacion carlista no pudieron plantear oportunamente dicho impuesto.

Por tanto:

Mandamos á todo los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como mi\_ litares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas su partes

Dado en Gijon á veinte de Julio de

mil ochocientos setenta y siete.-YO EL REY .- El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio

### DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Christ soldador

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo si-

Artículo único. Se trasfieren en la Secion 8.ª del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales para 1876 á 187 pesetas 532.500 del capítulo 34, artículo 2°, Coste sele y seguro de tabacos de Filipinas, al capítulo 47, artículo único, Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. nexe xengirhoil y xous

Por tanto: bi ab 17 and

Mandamos á todos los Tribanales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiástisas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijon á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete-YO EL REY .- El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio

### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera permanentemente durante el ejercicio de 1877 á 1878 el crédito de 300.000 pesetas concedido por la ley de 14 de Enero ultimo, con destino á las obras de reparacion del Alcázar de Toledo, en la parte de dicho crédito que no se

haya consumido en el anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militatares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijon à veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete-YO EL REY-El Ministro de Hacienda Manuel de Orovio DITO MITHIOE

### DON ALFONSO XII,

parauque los Awnutamiencos de la

Por la gracia de Dios Rey Constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabez: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo signiente:

Artículo único. Se autoriza al Go bierno para que, prévios los oportunos expedientes administrativos, condone el todo ó parte de la contribucion sobre la propiedad rústica, cultivo y ganadería á los pueblos de las provincias de Murcia y Almería que han sufrido recientemente las calamidades de inundacion y pedrísco, ó cualesquiera otros de las de Valencia y Alicanto que se encuetren en igualdad de cir cunstancias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, queguarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley eu todas sus partes.

Dado en Gijon à veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete -YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presente vieron y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa del impuesto del 4 por 100 con que deben contribuir al Tesoro público todas las rifas el Hospital de niños pobres titulado del Niño Jesus.

Por tanto: studich amistrostes

Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guar\_ dar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijon à veinte de Julio de mil ochocientos setenta y siete, -YO EL REY. - El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

NUM. 816.

CIRCULAR.

El Director del Hospital provincial con fecha 9 del corrieute dice à esta Comision lo que sigue:

«Ilmo. Sr.:-No puedo menos de llamar la atencion de V. S. I. sobre el servicio de bagages que se suministran á los pobres enfermos que pasan á baños ó se restituyen á sus casas en carro ó caballería, por su estado de inutilidad. Generalmente estos servicios tardan en hacerse mucho tiempo casuando graves perjuicios, tanto á los pobres enfermos como á los pueblos por las estancias indebidas que pagan. Ayer han venido cuatro enfermos de

las Caldas impedidos, en un carro lleno de basura y esto se opone á la humanidad y caridad que debe haber con estos infelices, teniendo en cuenta que los bagageros al ejecutar este servicio debieron saber que necesitaban vehículos á propósito para esta clase de traslaciones; por lo tanto espero que V. S. I. se servirá adoptar las medidas que estime conveniente para que no se repitan esta clase de abusos de tanta trascendencia. "

Y en su vista la Comision acordó encargar á los señores Alcaldes y Médicos Directores de las casas de baños se sirvan cuidar de que los contratistas de bagages conduzcan los enfermos pobres con la comodidad de que sea susceptible este humanitario servicio evitando que, como sucede cuando los bagages estan contratados por cantidad alzada, se conduzcan en cada carro mayor número de enfermos del que buenamente pueda colocarse para hacerles menos penoso el viaje.

Oviedo 18 de Agosto de 1877. —El Presidente de la Diputacion, Francisco Mendez Vigo.—Por A. D. L. D. y A., El Secretario, Ignacio España.

Núm. 817.

Circular.

left minesozofiak

El Alcalde de Piloña ha dirigido á la Excelentisima Diputacion provincial la esposicion que dice así: - «Excelentisima Diputacion provincial. -Don Fabriciano de Mestas y Leon, Alcalde contitucional del concejo de Piloña, autorizado por el Ayuntamiento que tiene el honor de presidir, à Vuecencia respetuosamente espone:

Que como medida muy benéfica para los Ayuntamientos, que para atender à los crecidos encabezados que se oy les imponen y les es dificilisimo cubrir han adoptado la venta esclusiva de la sal, gravándola con 33 reales en quintal ó sea 18 céntimos en Kilógramo, seria muy conveniente que esa Corporacion se hiciera cargo de la recaudacion de este arbitrio en las aduanas, como lo ha hecho el Gobierno con el cacao, azúcar. etc., por ser este un medio mucho mas fácil y espedito de recaudar y de resultados mas seguros y positivos.

De este molo se mata el contrabando de este artículo, que los Ayunta- 2.º reemplazo de 1875, se procedió en mientos no pueden evitar sino à cesta de euormes gastos para pagar agentes que vigilen, faltos generalmente de probidad y celo, percibirian estas Cor poraciones una cantidad mayor y mas pronta y fácilmente recaudada, quedando los Municipios en situacion mision de 5 de enero de 1876. menos precaria y angustiosa que la que hoy les agovia y aniquila, pudien do pagar los encabezados sin tener ; que apelar à los repartimientos, siempre mal recibidos por los pueblos, que no pueden soportar las pesatas car-

gas que los abruman.

El encabezado de toda la provincia, como V. E. sabe, es de 494.644 pesetas, que no solo quedaria cubierto, sino que calculando un consumo de dos arrobas y media por familia, daria un rendimiento de 200.000 pesetas mas que lo que el encabezado importa, que se repartirian entre todos los Ayuntamientos á razon del número de vecinos de cada uno.

La Diputacion tendria que hacer con este objeto mayores gastos que satisfarian los Municipios en la parte proporcional que V. E. les señale.

Si no se adopta este medio, Excelentísimo Señor, no vemos otro recurso para salir de los grandes apuros en que nos encontramos, que el de ofrecer esto mismo al Gobierno de Su Magestad.

Conocedora la Diputacion de la situacion económica de la provincia, que tan dignamente representa, esperamos que accedan á lo que de ella se solicita, con lo que hará un distinguido y señalado servicio, que todo Asturias le agradecerá como se me\_ 

Infiesto 3 de Agosto de 1877. - Fabriciano de Mestas.»

Y enterada la Comision, asociada de los Diputados residentes en la capital en sesion de ayer, acordó que la precedente instancia se publique en el BOLETIN OFICIAL., como se verifica, para que los Ayuntamientos de la provincia espongan á la Diputacion en el término de ocho dias lo que estimen conveniente sobre este asunto.

Oviedo 18 de Agosto de 1877. - El Presidente de la Diputacion, Francisco Mendez de Vigo. - P. A. de la Comision Provincial y A., El secretario, Ignacio España.

#### ero solosoir asqualip strag our EXTRACTO

de la sesion del dia 29 de Abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. GUZMAN.

Abierta á las doce con asistendia de los señores Guzman, Vicepresidente, Castañon, Suarez, Blanco y Garcia Bernardo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuando con las incidencias del la forma signiente.

Villaviciosa. -- Núm. 33 de la primera série; Joaquin Rafael Fuente, exento.

Núm. 101 de id., Manuel Ballina Barredo, reclificar el fallo de esta Co-

Núm. 149 de id., José Alvarez Valdés, exento.

Núm. 217 de id., Manuel Fernandez Suarez, ratificar el fallo de esta Comision de 18 de enero de 1875.

Núm. 142 de segun la série, Angel

Joaquin Suarez, exento.

Núm. 207 de id., Angel Perez Pando, exento.

Núm. 211 de id., Jacinto Costales Fuentes, exento.

Núm. 4 de tercera série, Casimiro Cristóbal Medio, soldado.

Núm. 5 de id., José Bernardo Fern andez, exento.

Núm. 6 de id., José Alvarez Carrera, exento.

Núm. 8 de id., José Fernandez Rivera, exento.

Núm. 15 de id., Basilio Sanchez Px niella, exento.

Núm. 17 de id., Benito Prida Lagar: ratificar el acuerdo de esta Comi sion de 3 de diciembre de 1875.

Núm. 18 de id., Modesto Costales Solis, exento.

Núm. 23 de id. Tomás Barredo Rivero, soldado.

Núm. 26 de id., Inocencio Venta Torre, ratificar el fallo de esta Comision de 30 de Noviembre de 1875.

Núm. 31 de idem, Julian Simon Ovies, soldado.

Núm. 39 de id , Casimiro Rodriguez, exento.

Núm. 41 de id., Angel Maojo Agüera, ex ento.

Núm. 46 de id., Victor Solares Valdés, exento.

Núm. 49 de id., Laureano Solis Valle, exento.

Núm. 59 de id., Francisco Fresno Garcia, exento.

Núm. 60 de id., Manuel Joaquin Riva, exento. Att otherman ich

Núm. 69 de id., Francisco Aceval Heres, soldado.

Núm. 70 de id., Gerónimo Rodriguez y Rodriguez, exento. Núm. 71 de id., Angel Ordiere

Masiús, exentolog Magazalania

Núm. 82 de id., Santiago Candás y Candás, exento.

Núm. 5 de cuarta série, Feliciano Granda, exento.

Núm. 9 de id., Rafael Carrera Pelaez, exentout Pur Pul Transition

Núm. 11 de id., Vicente Perez Norniella, exento. de concernation had

Núm. 14 de id., Teodoro Ronera Gancedo, exento. 200 ah lamada

Núm. 18 de id., José Tuero Vallina, exento. ( MATTA MO)

Núm. 19 de id., Primitivo Mores Garcia, exento.

Núm. 20 de id., José Fernandez Piniella, exento.

Núm. 32 de id., Bernardo Friera Cubillas, exento.

Núm. 41 de id., José Maria Berros, exento.

Núm. 43 de id., Manuel A. Villar Valle, exento, hipperco and and

Núm. 44 de id., David Peon Venta. de remedian del Alcaza, otroxe

Núm. 31 de quinta série, Claudio-Sanchez Meana, soldado.

Núm. 41 de id., Rosendo Gonzalez Vallin, exento.

Núm. 43 de id., Apolinar Manuel Ramos, soldado.

Y se levantó la sesion de que certifico. - Ignacio España.

> Núm. 812. INSTITUTO

SEGUNDA ENSENANZA de Casariego de Tapia.

### ANUNCIO.

En el próximo mes de Setiembre tendrán lugar en este Instituto, conforme à la legislacion vigente, los examenenes de segunda épocadel curso actual moravorba

En los quince últimos dias del mes actual, deberá solicitar cada alumno los que deseen sufrir por medio de una hoja impresa, que facilitará la Secretaria. Pasado aquel término, solo por causa plenamente justificada autorizará el Sr. Director la expedicion de papeletas de examen.

La inscripcion de matricula para el curso de 77 á 78, principia el 16 de Setiembre y termina en 30 del mismo para la ordinaria; y la extraordinaria podrá verificarse en todo el mes de Octubre, abonando derechos dobles, y no examinándose hasta la época de los extraordinarios.

Los que ingresen por primera vez, aunque procedan de otro Establecimiento, presentarán con la solicitud la partida bautismal, así como tambien la cédula de vecindad los que estén obligados segun la ley.

La apertura del próximo curso se verificará el primero de Cetubre.

Tapia 15 de Agosto de 1877.-El Director, Antonio Z. y Cancio.

Núm. 811. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OVIEDO.

1876 à 1877, et le lo cue se desembre ANUNCIO.

Desde el dia primero de Setiembre próximo estará abierta la matrícula en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia para los alumnos que deseen recibir la enseñanza en el Establecimiento.

Los aspirantes presentarán al Director una solicitud en papel sellado correspondiente, la cédula personal, certificado de buena conducta y el consentimiento paterno para seguir la carrera: á cuyo ingreso ha de preceder además la aprobacion del aspirante en un examen sobre las asignaturas que abraza la enseñanza primaria elemental completa y el abono de diez pesetas por los derechos del primer plazo de matricula.

Durante el período de la misma se verificarán los exámenes de cuantos lo solicitaren legalmente habilitados para sufritle.

Cviedo 16 de Agosto de 1877.-Por orden de su Director, nobustiano He-

drada.

to be an elected accoming object

# Administracion económica de la provincia de Oviedo.

# Partido judicial de Oviedo.

CONTINUACION.—Véanse los números 183, 185, 186, 187 y 188.

Libro	Fólios.	NOMBRES.	Vecindad.	Plazos.	Procedencia.	Vencimiento.	Peseta
4.17.14	TRIBATIM		CONCEJO DE	OVIEDO.	selection in the	on entre est à axaligate v Altres des restrates des collèges	enal pare
field come	362 v.	Paulino Gonzalez Diaz.	tautus 1 m/18 su	24 B 188	John of all chart	the later tree was all the	A pinosit A
A LIGITED	288 v.	Ramon Muñiz.	Oviedo. Idem	11	Clero. Id.	17 id. 22 id.	id. 187 id. 81
o su im	292 ₹.°	Ramon Gonzalez Diaz.	Idem	îi 🕬	īd.	23 id.	id: 193
solles à sa	300 312	Paulino Gonzalez Diaz. Ramon Garcia Nueva.	Idem,	110	Langue - Id: mon	23 id.	id 502
rertifica	313 ab	José Suarez Solis.	Idem Idem	9 á 11	Id.	26 id.	id. 56 id. 15
b ordox		Paulino Gonzalez Diaz.	Idem	ii	Id.	1 de Diciembre	id. 3465
*	334 v.°	El mismo.	Idem Idem	11	Penniel Id. man	1 id. menger co	id
erga, Lan	385	El mismo.	Idem Idem	11	Id. Id.	1 id. 1 id.	id. 32 id. 425
Admiciga	358	José Suarez Solis.	Idem	îî	Ĭd.	12 id.	id:
Caranin See	358 v.° 359	El mismo.	Idem - office	11	Id.	12 id. 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	mid. and A75.
Maria Santa		El mismo.	Idem Idem	11 11	Id. Id.	12 id. 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	id. 40 id. 30
, ,	360	El mismo.	Idem	11	Id.	12 id, 12 id.	id. 35
V 0.00 D 02 0 00	360 v.° 364	El mismo. Paulino Gonzalez Diaz.	Idem Idem	11	Id.		strid nob ob 7
in a residue mil	364 v.	El mismo.	Idem Idem	11	Id.	12 id. 12 id.	id. 500
ADTTO	365 378	El mismo.	` Idem	li	Id.	12 id.	id. 18
n	378 v.°	El mismo. El mismo.	Idem Idem	11	Id.	18 id.	id. 290
n	378 v.° 380	José Cienfuegos.	Idem Idem	11 11	Id. Id.	18 id. 19 id.	id. 166 76 237
o O and	389 v.	Juan Herrera	Idem .	11	Id. Id.	22, id.	id. 158
d hagain	217 v.° 228 v.°	Ramon Freige. Bartolomé Cueto.	Idem Idem	10	The state of the s	13 Julio	id. 1701
georga A e	229 v.º	El mismo.	Idem	10 10	Id. Id.	26 id. 26 id.	id. 26 id. 78
ATTE GROBEL	236 v.º	Joaquin Rodriguez.	Idem	10	Id.	2 Agosto	id. 276
al ab eras	250 v.° 260	Paulino Gonzalez Diaz. Diego Alvarez del Valle.	Idem Idem	10	Id.	10 id.	id. 312
6	14 v:*	Manuel San Roman.	Idem	10 7 y 10	es ob sodid.	19 id. 500	id. 97
in the second	33 v.°	Paulino Gonzalez Diaz.	Idem	10 10	Id.	5 id.	id. 1005
ETST DAVE	93 v.° 113 v.°	El mismo.	Idem	$^{10}_{ m 10}$	daimala na na	18 id.	1a. 22
MINISTER CONTACT SECURITY SECURITY	114 00 8	Celestino Rodriguez.	Idem Idem	10	Id.	21 id., 21 id., as as see :	id. 32
*	123 v.°	Paulino Gonzalez Diaz.	Idem no	nu sual 10 sh	kansarat Id.	23 id.	id. 202
	134 135	El mismo.	Idem Idem	10 10	Id. $Id.$	THE RESERVE TO BE A SECURED TO SECURE A SECURED TO SECURE TO SECURED	id. 375
	173	Bartalomé Cueto.	Idem Idem	10 10 m	billonii bi del seile	26 id. 7 id.	id. 101
A.".	173 v.*	Aurelio, Meliton y Carlota Rodriguez.	House Iden	(I also ad 10 and	, I de la Id.	7 id.	id
- U.	306 v.°	Diego Gonzalez.  José Suarez.	Idem Idem	8701100 10 - h	Id. Id.	14 Diciembre 3 id.	id. 18
tor reforms	1318 gmi	Pedro Gonzalez.	Idem Soleso	10	Id.	18 id. at the edge ver	id. 16 id. 21
or la Lay re	323 ▼.*	Paulino Gonzalez Diaz	La lie Sta <b>Idem</b>   disbad		del del la del	20 id.	id 1700
7	339 336 v.*	Manuel M. Sanchez. José Snarez Solis.	Idem Idem	10 10	Id.	24 id. 3 Julio	id. 302
0.0196	339 v.*	El mismo.	Idem	9	Id.	10 id.	id. 170 id. 10
, ,	341	Paulino Gonzalez Diaz.	Idem	.9	Id.	14 id.	id. 10 2134
1 97 days My	350 355 v.*	José Cuervo Arango. Manuel Secades.	Idem Idem	9	Īd. Id.	17 id. 21 id.	id. 122
bartemia	8 v.°	José Antonio Cuervo Arango.	Idem	9	Id.	19 Setiembre	id. 402 id. 88
ilge abel:	9 ⊽.°	Juan Garcia Inclán y Perez.	Idem	9	Td.	7 id. 1 1 10 con	id. would 8
i ab East	24 51	Pedro Fernandez	Colloto.	9	Id.	23 id. 21 Octubre	id. 13
e Justicia	61	Enrique Fernandez Roja.  Paulino Gonzalez Diaz.	Oviedo. Idem	9	Id.	2 Noviembre	id. 106 id. 238
*	71	Celestino Gonzalez Rodriguez.	Idem	9	√ Id.	12 id.	id. 226
<b></b>	71 71 v.°	Marcelino Cabañas.	Idem	9 (4)	Id.	24 id. l Diciembre	id. 1800
enterterine	352	Lisardo Castañon. José Maria Suarez.	Idem Idem	8	$\overset{\mathbf{Id}}{\mathbf{Id}}.$	3 Julio	id. 37 id. 26
enter <b>9</b>	115	Manuel Gonzalez Grado.	San Estéban.	8	* Id.	29 id.	id. 56
		Jusé Meana.	Oviedo	8	Id.	30 id.	id. 172
11	The second secon	Carlos de la Fuente Pedro Alonso.	Manzaneda. Oviedo		Id. Id.	13 Noviembre 1 Agosto	id. 250
1.613	129 277	José Berbeo.	Idem	7	Id.	- 18 id.	id. 400
e inchem	262	José Gonzalez Diaz.	Idem	7	Id.	30 id. Warner 1	id. 6
odr <b>12</b> ,	84 95	José Maria Suarez.  Manuel de la Miar.	Idem Idem	7	Id. Id.	22 id. 2 Noviembre	id. 17
THE PLANT	127	Pascasio Reguero.	Idem	7	Íd.	7 id. 7 id.	id. 25
h eminima	128	El mismo.	Idem	7	Id.		id. 25
moneyn. Henlifen	151 180	Antonio Sanchez.  Bartolomé Cueto.	Vega. Oviedo.	7	Id. Id.	.11 1d. 21 id.	id. 141 id. 106
; <b>&gt;</b>	182	El mismo.	Idem	7.7	Id.	22 id.	id. 56
, »	184	El mismo.	Idem	7	Id.	22 id.	id. 41
z mijanja	185 187	El mismo.	Idem Idem	7	Id. Id.	22 id. 22 id.	id. 50 id. 108
1	189	Manuel de la Miar.	Idem	7	Id.	22 id.	1d. 62
PRIA.	191	Francisco de Huera.	Idem	7	Id.	24 id.	id. 87
4 1	192	José Suarez.	Idem,		Id.	24 id. (Se continuará)	id. 51

# Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Gijon.

Don Segismundo García Borron Juez de primera instancia del partido de Gijon.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Arias Ecay, para que al término de veinte dias comparezcan á deducirle ante este Juzgado por sí ó legilimamente representados, pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestato promovido por don Eladio Manzaneda, en representacion de sus hijos menores don Antonio, don Joaac quin, don Alvaro y doña Micaela Arias Manzaneda; y por don Sergio Cifuentes como curador de doña Purificacion Arias Carrandi, hijos del finado don Antonio, habiéndose mandado en dicho juicio ayudar de pobres por ahora á los que le promovieron.

> Dado en Gijon y Agosto once de mil ochocientos setenta y siete -Segismundo Garcia Borron . -- Por mandado de su señoría, Enrique Rodriguez Lacin.

### Juzgado de primera instancia de Lena.

Don Benigno Fraga, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se está instruyendo causa criminal de oficio sobre robo de dinero y otros efectos à don Andrés Gonzalez Tuñon, vecino del lugar de Llamo, concejo de Riosa, verificado el dia veinte y siete y veinte y ocho de Julio último, Oven cuya causa he acordado insertar el presente en el Boletin oficial de esta provincia, rogando á todas las Mautoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, para que se sirvan proceder à la ocupacion del dinero y efectos que á continuacion se espresan y á la detencion y remision á este Juzgado de las personas en enyo poder fueren hallados, siem-Opre que fuesen de sospechosa conductay obtuviesen datos que indicasen haber tenido alguna participacion en 3º Sten el hecho de autos.

Pola de Lena y Agosto siete de mil ochocientos setenta y siete. - Benigno Fraga. - Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

### Efectos robados.

Mil seiscientos catorce reales en monedas de oro de circo, cuatro y dos duros, y doscientos cuarenta reales, en duros de plata de veinte Ocreales. bi

Tres contratos de compra venta del robado y su hermano Antonio, de las fincas llamadas Pieya en So los Tejos, prado del Mayado Viejo, y un tinez en diferentes sentencias, que

huerto en el lugar de Muriellos, cu- pobtuvo á su favor don José Trapiello, yos vendedores fueron Matias Ba. vecino de Tineo, quien vendió al don quero y Francisco Gonzalez Tuñon.

Una escritura otorgada ante don Fernando Villa, de la compra de un establo en Muriella.

Tres obligaciones otorgadas por el don Andrés Martinez, su mujer y Damian Martinez, referentes á las comprar de varias fincas, entre ellas el prado de Getal, compradas á Antonio Sariego y otros.

Algunas copias de escrituras de compra-venta, de Damian Martinez, su mujer y su padre.

Recibos de lo pagado despues que murió Damian Martinez.

Recibos de doña Teresa Miranda, del Señor Benavides, de don Lorenzo Suarez y de la contribucion territo-

Copias de testamentos, codicilo, escritura de descripcion de bienes de Isabel Muñiz, y recibos de lo pagado por el don Andrés Gonzalez como testamentari · que lo fué de aquella.

Recibos de pago de los funerales de Damian Martinez, y su nieto José.

Recibos de pago de dos poderes que otorgaron á su favor Isabel Muñiz y oña Teresa Miranda Florez.

El contrato matrimonial de Francisco Martinez.

Recibos de pagos hechos al registrador don Eusebio Vazquez Miranda, por los derechos de inscripcion de Isabel Muniz.

Tres carteras de badana que contenian recibos pertenecientes á Isabel Muñiz, del señor Benavides, correspondientes á la herencia de Damian Martinez, otro de la señora de don Atanasio Avila y otros documentos del padre del robado, don Andrés Gonzales Tuñon.

Núm. 180.

Juzgado de primera instancia Cangas de Tineo.

Don Francisco Villamil, Juez de pri- Agosto de mil ochocientos setenta y mera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Hago saber: que en el incidente de pobreza, propuesto en este Juzgado por el procurado r don Francisco Alvarez Uria, en nombre de don Manuel Gonzalez, vecino de Tineo, para litigar contra dona Manueia Barrero y Feito, don Ramon y donas Manuela Bobillo y Barrero, vecinos del Cachorero, doña Francisca Martinez, que lo es de esta villa, don José Bobillo, don Pedro, don Joaquin, don Banigno, doña Maria y don Manuel Bobillo y Barrero, de ignoto para lero, sobre pago de pesetas, procedentes de rentas y costas causa las en varios pleitos, á lo que fueren condenados los referidos don José Bobillo, la doña Manne a Barrero y doña Josefa Mar-

Manuel Gonzalez] el derecho de percibir dichas cantidades, viéndose con tal motivo en la necesidad de reclamarlas à medio del correspondiente juicio, en el que tienen interés los demás individuos que quedan espresados, como herederos de don Pedro Bobillo, se dictó la providencia que á la

"Cangas de Tineo y Agosto dos de mil ochocientos setenta y siete. Por presentado con el poder: téngase por parte al procarador don Francisco Alvarez Uria á nombre de quien comparece: se ha por promovido el incidente de pobreza, y de él se confiere traslado al Sr. Promotor, á los doña Manuela Barrero y Feito, don Ramon y doña Manuela Bovillo y Ba.rero, vecinos del Cachorrero, doña Francisca Martinez, de esta villa, don José Bobillo, don Pedro, don Joaquin, don Benigno, doña Maria y don Manuel Bobillo y Barrero, de ignorado paradero, por término de treinte dias, à quienes se emplazará al intento para su evacuacion, librandose los correspondientes despachos al Juez Municipal de Tineo para la citacion de los primeros, y edictos para la de los segundo, que se insertarán en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Providenciado por el Sr. D. Francisco Villamil.—Benemérito de Llana. "

Y à fin de que los mencionados don Joaquin, don Benigno, dona Maria y don Manuel Bobillo y Barrero, puedan tener conocimiento del indicado incidente de pobreza y providencia en el dictada, se hace constar en el presente edicto, por el que se les cita y emplaza, para que dentro del término prefija lo comparezcan anta este Juzgado à esponer lo que tengan per conveniente.

Dado en Cangas de Tineo á once de siete. - Francisco Villamil. - El originario, Secundino Izfinierdo.

# Anuncios no oficiales

### GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D Andrés Rodriguez Corrales, secretario y centador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla à la venta en esta imprenta.

D. ETGERIO PREIXAT RABAGO Jefe honorario de Administracion civil, y autor de varias obrasa iministrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada à la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877. OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, 2 reales más para certificar el envio, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

L'emismo.

A los Directores de Colegios y à los Maestros de Instruccion primaria.

EJERCICIOS DE ARITMÉTICA

DISPUESTOS POR

# D. D. ABBBBO.

Série de cuadernos que contienen las diserentes operaciones de la Aritmética y que tienen por objeto hacer que los alumnos adquieran una gran práctica con poco trabajo por parte de los profesores.

Se venden á real, en las principales librerias los números 1, 2, 3 y 4.

Con cada 50 ejemplares se regala uno con resultados para el profesor.

DEL JUICIO Hartsloud Cut

### DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley re-cientemente publicada en 20 de Junio

### TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislacion vigente sobre la materia, esplicada y comentada para factitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicacion; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia.

# OBRA UTILISIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos, por

### DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del Pais, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y miembro de otras corporaciones cientificas y literarias.

Precio 6 rs., libre ria de J. Martinez.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.